

DECRETO 1857 DE 1992

(noviembre 17)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL Decreto 1803 de 1991 Y SE DICTAN

OTRAS DISPOSICIONES.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1° Los agregados para asuntos turísticos de que trata el Decreto 1803 de 1991, nombrados a la fecha de publicación del presente Decreto, de acuerdo con el Decreto 399 de 1992 continuarán desempeñando sus funciones y serán empleados de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2° Los cargos de agregados para asuntos turísticos pertenecerán a la planta de personal de la Corporación Nacional de Turismo hasta el 1° de agosto de 1994 fecha en la cual serán suprimidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo primero de este Decreto.

Artículo 3° La asignación mensual de los agregados para asuntos turísticos será hasta seis mil dólares (US\$ 6.000) de los Estados Unidos de América, y tendrán, solamente para el ejercicio de sus funciones, una categoría equivalente a los Funcionarios Diplomáticos de Grado ocupacional 4 EX, sin ninguna vinculación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4° Las asignaciones mensuales, gastos de traslado y pasajes, si se requieren, con previa aprobación de la Junta Directiva, para los agregados para asuntos turísticos, causados

y por causarse y que demande la operación de los mismos serán pagados por la Corporación Nacional de Turismo, con cargo al Presupuesto de Inversión.

Artículo 5° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 1803 de 1991 salvo lo establecido en los artículos 3° y 7° del mismo, y surte efectos fiscales a partir del 5 de marzo de 1992.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 17 de noviembre de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Ministro de Desarrollo Económico

LUIS ALBERTO MORENO.

El Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.